

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA,

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DEQUETZALTENANGO Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA "SANTA MARÍA EL NARANJO". UBICADO EN ALDEA SANTA MARIA EL NARANJO, DEL MUNICIPIO DE COATEPEQUE, DEL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO.

CONVENIO No. 31-2017.

En la ciudad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, el día dos de Enero de dos mil diecisiete (02/01/2017), comparecemos: **por una parte** el Licenciado Carlos Enrique López de León, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario con domicilio en 7 Calle 2A-137 Colonia Vista Bella Zona 11 Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación -CUI- número 2285 58840 0101 dos mil doscientos ochenta y cinco espacio cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta espacio cero ciento extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH- dos mil setecientos noventa y tres guion dos mil dieciséis (DIREH 2793-2016) de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis (31/05/2016) y certificación del acta número cuarenta guion dos mil dieciséis (40-2016) de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas Registro ele doscientos dieciséis mil quinientos diecisiete (L216517) de fecha uno de Junio de dos mil dieciséis (01/06/2016); y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; **y por otra parte** los señores: **Carmen Elizabeth Hernández Aguilar de Cristóbal**, de 40 años de edad, casada, guatemalteca, con domicilio en Aldea Santa Maria el Naranjo, Coatepeque, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación -CUI- 1659 49368 0920 mil seiscientos cincuenta y nueve espacio cuarenta y nueve mil trescientos sesenta y ocho espacio cero novecientos veinte extendido en el municipio de Coatepeque departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **María Cecilia Morales Castillo**, de 35 años de edad, soltera, guatemalteca, Profesora de Enseñanza Media, con domicilio en La Unión Zona 5, Coatepeque, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación -CUI- 2427 56751 0920 dos mil cuatrocientos veintisiete espacio cincuenta y seis mil setecientos cincuenta y uno espacio cero novecientos veinte extendido en el municipio de Coatepeque departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; **Ruth Eunice Alvarado Castillo**, de 24 años de edad, soltera, guatemalteca, Profesora de Enseñanza Media,

Comprometidos con la Educación

@MineducGT

MineducGuate

www.mineduc.gob.gt

con domicilio en Aldea Santa María el Naranjo, Coatepeque, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– 2139 035550920 dos mil ciento treinta y nueve espacio cero tres mil quinientos cincuenta y cinco espacio cero novecientos veintextendido en el municipio de Coatepeque departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **Franklin Ernesto Guillén Avila**, de 27 años de edad, soltero, guatemalteco, Perito Contador, con domicilio en Aldea Santa María el naranjo, Coatepeque, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– 2612 74872 0920 dos mil seiscientos doce espacio setenta y cuatro mil ochocientos setenta y dos espacio cero novecientos veinte extendido en el municipio de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; **Sandra Isabel Ramos Reyes**, de 31 años de edad, soltera, guatemalteca, Ama de Casa, con domicilio en Aldea Santa María el Naranjo, con Documento Personal de Identificación –CUI– 1654 756170920 un mil seiscientos cincuenta y cuatro espacio setenta y cinco mil seiscientos diecisiete espacio cero novecientos veinte extendido en el municipio de Coatepeque departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; **Sender Humberto Morales Hernández**, de 34 años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, con domicilio en Parcelamiento el Pital, Coatepeque, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– 1694 43981 0920 un mil seiscientos noventa y cuatro espacio cuarenta y tres mil novecientos ochenta y uno espacio cero novecientos veinte extendido en el municipio de Coatepeque departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; **Jova Magdalena López Palacios**, de 39 años de edad, soltera, guatemalteca, Ama de Casa, con domicilio en Aldea Santa María el Naranjo, con Documento Personal de Identificación –CUI– 1655 85528 0920 un mil seiscientos cincuenta y cinco espacio ochenta y cinco mil quinientos veintiocho espacio cero novecientos veinte extendido en el municipio de Coatepeque departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza “Santa María El Naranjo”, ubicado en Aldea Santa María El Naranjo, del municipio de Coatepeque, del departamento de Quetzaltenango, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal I, Vocal II y Vocal III, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza – reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con certificación número treinta y uno guión dos mil diecisiete (31-2017) de fecha tres de enero de dos mil diecisiete extendida por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango; extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en Aldea Santa María El Naranjo, del municipio de

Comprometidos con la Educación

MineducGT

MineducGuate

www.mineduc.gob.gt

Coatepeque, del departamento de Quetzaltenango. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente **CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUETZALTENANGO Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA "SANTA MARÍA EL NARANJO", UBICADO EN ALDEA SANTA MARÍA EL NARANJO, DEL MUNICIPIO DE COATEPEQUE, DEL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO** el cual queda ubicado **EN ALDEA SANTA MARÍA EL NARANJO, DEL MUNICIPIO DE COATEPEQUE, DEL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO**, contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Antecedentes. De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Santa María El Naranjo", ubicado en Aldea Santa María El Naranjo, del municipio de Coatepeque, del departamento de Quetzaltenango, fue autorizado según Resolución número 047-2006, de fecha 17 de Julio de 2006, emitida por Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango.

SEGUNDA: Base Legal. El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

TERCERA. Objeto del Convenio. El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Santa María El Naranjo", ubicado en Aldea Santa María El Naranjo, del municipio de Coatepeque, del departamento de Quetzaltenango de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa

y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango como por la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Santa María El Naranjo", ubicado en Aldea Santa María El Naranjo, del municipio de Coatepeque, del departamento de Quetzaltenango, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

CUARTA. Vigencia. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes.

QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2017. Para el ciclo escolar 2017, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Santa María El Naranjo", ubicado en Aldea Santa María El Naranjo, del municipio de Coatepeque, del departamento de Quetzaltenango la subvención estatal por un monto de Q. 12,172.40, que corresponde a 04 secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de Q. 121,724.00, con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, en las estructuras presupuestarias: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado.

SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio. La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

Comprometidos con la Educación

@ MineducGT

MineducGuat

www.mineducar.gob.gt

- a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- b) Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2017 es de Q 121,724.00 y por beneficiario es de Q 1,415.40.
- c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011.
- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente.
- f) subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- g) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del Instituto de Educación básica por Cooperativa de Enseñanza "Santa María el Naranjo", de Aldea Santa María El Naranjo, del municipio de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango, debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- h) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender a un total de 86 estudiantes en el ciclo de educación 2017. 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre 04 secciones de 03 grados del ciclo de educación Básica, así: (02 de Primero Básico, 01 de Segundo Básico y 01 de Tercero Básico). 3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de Q 121,724.00 **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
- i) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
- j) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27

de junio de 2013, respectivamente.

- k) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

OCTAVA. Verificación. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación. 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Santa María El Naranjo", ubicado en Aldea Santa María El Naranjo, del municipio de Coatepeque, del departamento de Quetzaltenango, la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Santa María El Naranjo", ubicado en Aldea Santa María El Naranjo, del municipio de Coatepeque, del departamento de

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt

Quetzaltenango, a donde corresponde.

DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza “Santa María el Naranjo”, de Aldea Santa María El Naranjo, Coatepeque, Quetzaltenango. 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas. Los representantes legales del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza “Santa María El Naranjo”, ubicado en Aldea Santa María El Naranjo, del municipio de Coatepeque, del departamento de Quetzaltenango, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; así mismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los

Comprometidos con la Educación

MineducGT

MineducGuate

www.mineduc.gob.gt

procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad.

DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: La Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones. La Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Santa María El Naranjo", ubicado en Aldea Santa María El Naranjo, del municipio de Coatepeque, del departamento de Quetzaltenango, tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio: El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Santa María El Naranjo", ubicado en Aldea Santa María El Naranjo, del municipio de Coatepeque, del departamento de Quetzaltenango, no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

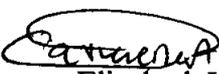
DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio.

DÉCIMA-SÉPTIMA. Anexos. Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de

creación del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Santa María El Naranjo", ubicado en Aldea Santa María El Naranjo, del municipio de Coatepeque, del departamento de Quetzaltenango. c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de Cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Santa María El Naranjo", ubicado en Aldea Santa María El Naranjo, del municipio de Coatepeque, del departamento de Quetzaltenango. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en nueve (9) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Santa María El Naranjo", ubicado en Aldea Santa María El Naranjo, del municipio de Coatepeque, del departamento de Quetzaltenango.



Carmen Elizabeth Hernández Aguilar
Presidente





María Cecilia Morales Castillo
Vicepresidenta



Ruth Eunice Alvarado Castillo
Secretario



Franklin Ernesto Guillén Avila
Tesorero



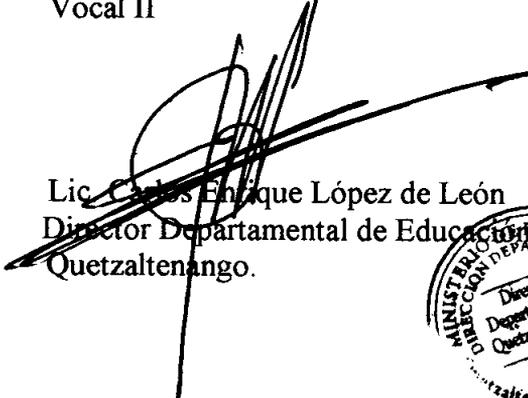
Sandra Isabel Ramos Reyes
Vocal I



Sender Humberto Morales Hernández
Vocal II



Jova Magdalena López Palacios
Vocal III


Lic. Carlos Enrique López de León
Director Departamental de Educación
Quetzaltenango.

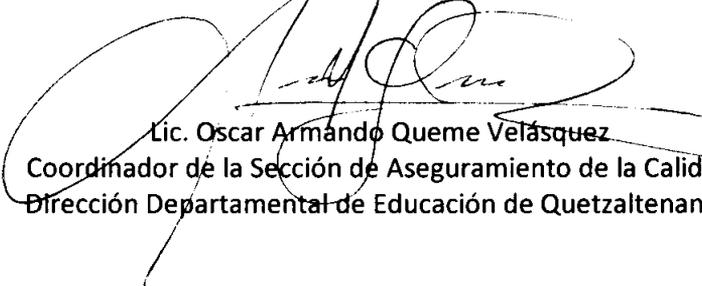


CERTIFICACIÓN 31-2017

En la ciudad de Quetzaltenango, siendo las doce horas con cincuenta minutos del día tres de Enero del año dos mil diecisiete, en la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango el Coordinador de la Sección de Aseguramiento de la Calidad: Licenciado Oscar Armando Queme Velásquez, que en cumplimiento al Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guión dos mil quince (35-2015), Artículo número cuatro (4) establece Normas Generales de funcionamiento de la Junta Directiva, en la literal f. las Direcciones Departamentales de Educación, habilitaran libros para el registro de los Institutos, y de sus representantes legales y que según libro con registro Número cero cinco guión dos mil diecisiete (05-2017) destinado para Registrar y Acreditar la Conformación de Juntas Directivas de Institutos de Educación de nivel Básico y Diversificado por Cooperativa, establece que en folio **treintay tres(33)** existe el registro de la Representación Legal de la **Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Santa María el Naranjo"**. Ubicado en Aldea Santa María el Naranjo, del municipio de Coatepeque, del departamento de Quetzaltenango, la cual esta integrada de la siguiente manera:

| | |
|-----------------|---|
| Presidente: | Carmen Elizabeth Hernández Aguilar de Cristobal |
| Vicepresidente: | María Cecilia Morales Castillo |
| Secretaria: | Ruth Eunice Alvarado Castillo |
| Tesorero: | Franklin Ernesto Guillén Avila |
| Vocal I: | Sandra Isabel Ramos Reyes |
| Vocal II: | Sender Humberto Morales Hernández |
| Vocal III: | Jova Magdalena López Palacios |

Por lo tanto la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, de acuerdo a la presente Certificación reconoce la Representación Legal de la Junta Directiva anteriormente mencionada. Y para los usos legales que a los interesados convenga se extiende la presente certificación en una hoja membretada de esta institución a veintiocho días del mes de Marzo de dos mil diecisiete.


Lic. Oscar Armando Queme Velásquez
Coordinador de la Sección de Aseguramiento de la Calidad
Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango



Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 /MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



RESOLUCION No. 047-2006

**DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION
DE QUETZALTENANGO**

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario fortalecer el proceso del Sistema Educativo para que responda a las necesidades y expectativas de la comunidad educativa del departamento.

CONSIDERANDO:

Que la Administración Educativa Departamental, debe propiciar condiciones que beneficien a la población escolar Autorizando Institutos de Educación Básica por Cooperativa para ampliar la cobertura y diversificación de los servicios educativos.

CONSIDERANDO:

Que el expediente de solicitud para Creación y funcionamiento presentado por el PEM. Rene de Jesús López de León, Director Técnico Administrativo propuesta del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Santa María El Naranjo", ubicado en la Aldea Santa María El Naranjo, del municipio de Coatepeque, del departamento de Quetzaltenango, ha cumplido con los requisitos mínimos establecidos por el Ministerio de Educación, contando además con Dictamen No.042-2005 SEMZ/jlp. AAC-DDE de fecha veinticinco de abril del dos mil cinco del Departamento de Área Académica y Curricular de esta Dirección Departamental de Educación, Dictamen Técnico favorable No. 112-2005 DICADE, de fecha 19 de agosto del 2005 y la Resolución No. 964 de asignaciones programadas de Institutos por Cooperativa de Enseñanza para el Subsidio Estatal ejercicio fiscal 2006, del 5 de junio del 2006.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confieren los artículos 71 de la Constitución Política de la República de Guatemala; el Artículo 1, 25 26 y 27 de la Ley de Educación Nacional, Decreto Legislativo No. 12-91, Decreto No. 17-95, el Acuerdo Ministerial No.58 y el artículo 2 del Acuerdo Gubernativo 165-96 de fecha 21 de mayo de 1996, esta Dirección Departamental de Educación.



RESUELVE:

1. Autorizar la Creación y Funcionamiento de:

| Instituto | Dirección | Ciclo | Jornada | Horario |
|---|---|-----------------|-------------------------------|-------------------|
| Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Santa María El Naranjo" | Aldea Santa María El Naranjo, del municipio de Coatepeque, del departamento de Quetzaltenango | Básico completo | Vespertina de Lunes a Viernes | 13:00 a 18:00 hrs |

2. Que la Dirección Técnica y Administrativa del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Santa María El Naranjo", estará a cargo del:

Director Técnico Administrativo
PEM. Rene de Jesús López de León

Ya que cumple con los requisitos exigidos por la Ley del Ministerio de Educación.

3. Autorizar las siguientes cuotas:

| INSCRIPCIÓN | Cuota Mensual |
|-------------|---------------|
| Q. 20.00 | Q. 20.00 |



Que las cuotas autorizadas en esta Resolución deberán cobrarse durante los meses de enero a octubre.

4. Delegar en las autoridades educativas jurisdiccionales, las acciones de monitoreo, seguimiento, supervisión y evaluación del Instituto a efecto de que el citado establecimiento sea acorde a las necesidades e intereses de la comunidad educativa.



SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO

NIT 48603317
ESTADO ACTIVO
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA "SANTA MARIA EL NARANJO"
RATIFICADO HASTA 20/01/2017
DOMICILIO FISCAL ALDEA SANTA MARIA EL NARANJO COATEPEQUE,QUETZALTENANGO
TELÉFONO 42500556
FAX
CORREO ELECTRÓNICO
CORREO ELECTRÓNICO AGENCIA VIRTUAL cecy1481@hotmail.com

RATIFICADO
 REALIZÓ ACTUALIZACIÓN O
 CONFIRMACIÓN DE DATOS



Número de Acceso: 7975566

FECHA DE CONSTITUCIÓN 21/01/2004
FECHA INSCRIPCIÓN RTU 29/09/2006
FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN DE DATOS 27/03/2014
FECHA ÚLTIMA RATIFICACIÓN DE DATOS 15/02/2016

ACTIVIDAD ECONÓMICA ENSEÑANZA PRIMARIA, PREPRIMARIA Y SECUNDARIA
SISTEMA INVENTARIO NO APLICA A SISTEMA DE INVENTARIOS
SISTEMA CONTABLE Devengado
CALIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE NORMAL

1. DATOS REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) ACTIVO(S)

NIT 2211195-6
1.1 NOMBRE MARIA CECILIA, MORALES CASTILLO
FECHA NOMBRAMIENTO 03/03/2009

2. DATOS CONTADOR

NIT 5204686-9
NOMBRE FRANKLIN ERNESTO, GUILLEN AVILA
FECHA NOMBRAMIENTO 03/03/2009
ESTADO ACTIVO

3. DATOS ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO ACTUALIZADO

NÚMERO Y NOMBRE ESTABLECIMIENTO 1 - INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA "SANTA MARIA EL NARANJO"
DOMICILIO COMERCIAL ALDEA SANTA MARIA EL NARANJO COATEPEQUE,QUETZALTENANGO
3.1 FECHA INICIO OPERACIONES 17/07/2006
ESTADO ACTIVO
FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN 10/03/2011

4. DATOS DE AFILIACIONES

| IMPUESTO AFILIADO | RÉGIMEN | NOMBRE DE LA OBLIGACIÓN | FRECUENCIA DE PAGO |
|-------------------|---------|-------------------------|--------------------|
|-------------------|---------|-------------------------|--------------------|

| | |
|----------|--------|
| ISR | EXENTO |
| ISR | EXENTO |
| ISR | EXENTO |
| Iva Dom. | EXENTO |

| | |
|--|-----------------|
| DECLARACIÓN JURADA Y PAGO ANUAL | PAGO ANUAL |
| DECLARACIÓN JURADA Y PAGO MENSUAL | PAGOS MENSUALES |
| PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA ANUAL | PAGO ANUAL |

5. OTRAS OBLIGACIONES

NOTAS:

- A. Al modificar sus datos de inscripción, deberá dar aviso a la "SAT" para evitar sanciones posteriores.
- B. La presente constancia tendrá validez de un año, al realizar cualquier modificación a sus datos de inscripción pierde su validez.
- C. La autenticidad de esta constancia puede ser verificada mediante el número de acceso 7975566 en el sitio www.portal.sat.gob.gt o por medio del lector de código QR desde un dispositivo móvil.

CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

| | |
|-------------------------------|--|
| NIT | 48603317 |
| NOMBRE | INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA "SANTA MARIA EL NARANJO" |
| DOMICILIO FISCAL | ALDEA SANTA MARIA EL NARANJO COATEPEQUE, QUETZALTENANGO |
| FECHA MODIFICACIÓN | 27/03/2014 |

Usuario: 48603317
AGENCIA VIRTUAL
Fecha de impresión: 17/01/2017
Hora: 00:03:31

IMPRIMIR



Contraloría General de Cuentas GUATEMALA, C.A. CACT-QTZ-439- 2016

La infrascrita Técnico Administrativa de la Contraloría General de Cuentas en Quetzaltenango, hace constar que ha tenido a la vista el correspondiente libro de inscripción y/o Actualización de cuentadantes No. de Registro 35202 del departamento de Quetzaltenango, en donde a folio No. 74 aparecen los datos de Inscripción y/o Actualización de el (la) :

INSTITUTO DE EDUCACIÓN BASICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, SANTA MARIA EL NARANJO, UBICADO EN LA ALDEA SANTA MARIA EL NARANJO, MUNICIPIO DE COATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO.

Con número de cuenta :

CGCQ-0008-I2-900-920-2006

Estando registrados como cuentadantes de dicha entidad a la presente fecha, las personas que se describen a continuación, según los datos que ellos proporcionaron para su registro o actualización:

- Nombre:** MARIA CECILIA MORALES CASTILLO
Cargo: Director
DPI: 2427-56751-0920
NIT: 2211195-6
Dirección: SECTOR 10 LOS NARANJALES, LA UNION ZONA 5, COATEPEQUE, QUETZALTENANGO.
- Nombre:** FRANKLIN ERNESTO GUILLEN AVILA
Cargo: Secretario-Contador
DPI: 2612-74872-0920
NIT: 5204689-9
Dirección: ALDEA SANTA MARIA EL NARANJO, COATEPEQUE, QUETZALTENANGO.

No. 63A-2 Boleta pago: 1327552, 1327546

A solicitud de los interesados y para los usos legales que convengan, se extiende la presente constancia en papel con membrete de la institución, misma que se firma y sella. En la ciudad de Quetzaltenango, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil dieciséis.

Certificó:

Julia Aracely Gómez Oicot
Delegación Quetzaltenango
Dirección de Delegaciones Departamentales
Contraloría General de Cuentas

Vo.Bo.

Lic. Byron Dagoberto Hernández Cútzal
Jefe Delegación Departamental
Delegación G. C. Quetzaltenango



Página 1 de 1



Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Santa María el Naranjo"

Aldea Santa María el Naranjo, Coatepeque, Quetzaltenango.

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS 2017

| <u>INGRESOS</u> | <u>MENSUAL</u> | <u>TOTAL</u> |
|--|----------------|----------------------|
| <u>INSCRIPCIONES 2017</u> | | |
| Por Inscripción de alumnos ciclo 2017 | | Q. 1,650.00 |
| <u>COLEGIATURAS</u> | | |
| Por colegiaturas de Enero a Octubre. | Q. 1,650.00 | Q. 16,500.00 |
| <u>SUBVENCION ESTATAL</u> | | |
| <u>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</u> | | |
| Por Subvención Estatal de 4 secciones Q. 3,043.10 C/U de Enero a Octubre 2017. | Q. 12,172.40 | Q. 121,724.00 |
| <u>SUBVENCIÓN MUNICIPAL</u> | | |
| Por Subvención Municipal de Enero a Octubre. | Q. 100.00 | Q. 1,000.00 |
| TOTAL DE INGRESOS | | Q. 140,874.00 |
| <u>EGRESOS</u> | | |
| <u>SUELDO PERSONAL ADMINISTRATIVO</u> | | |
| Por sueldo de Enero a Diciembre, Bono 14, Aguinaldo e Indemnización de Director y Secretario | Q. 3,500.00 | Q. 52,500.00 |
| <u>SUELDO PERSONAL DOCENTE</u> | | |
| Por sueldo de Enero a Diciembre, Bono 14, Aguinaldo e Indemnización de 6 docentes. | Q. 5,350.00 | Q. 80,250.00 |
| <u>SUELDO PERSONAL OPERATIVO</u> | | |
| Por sueldo de Enero a Diciembre de 1 Persona. | Q. 300.00 | Q. 3,600.00 |
| <u>VIATICOS 2017</u> | | |
| Por viáticos a ciudad de Quetzaltenango de Enero a Diciembre | | Q. 3,000.00 |
| <u>OPERACIÓN ESCUELA 2017</u> | | |
| Por operación escuela del ciclo escolar 2017 | | Q. 250.00 |
| <u>GASTOS ADMINISTRATIVOS</u> | | |
| Por pagos de trámites en contraloría General de Cuentas y compra de insumos de Oficina de Enero a Diciembre. | | Q. 300.00 |
| <u>ENERGIA ELÉCTRICA</u> | | |
| Por pago de Luz de Enero a Diciembre. | Q. 80.00 | Q. 960.00 |
| TOTAL DE EGRESOS | | Q. 140,860.00 |

P.E.M. María Cecilia Morales Casullo
DIRECTORA



Carmen Elizabeth Hernández Aguilar
Presidente de Junta Directiva de Padres



LIC. Manfield Francisco Castañón de
Supervisor Educativo
Distrito 96-38



